



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. y U.) DE 2006, TITULO II PDA, DE 06 SUBSIDIOS DEL GRUPO "COMITÉ VILLA BARCELONA PDA" COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

105

CHILLÁN,

22 MAYO 2019

VISTO:

- 1) La Resolución Exenta N°9.493,(V. y U.), de fecha 08.08.2017., que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006,correspondientes al título II mejoramiento de la vivienda destinados al acondicionamiento térmico de viviendas, en el marco del plan de descontaminación atmosférica, efectuados por la Resolución Exenta N° 1.229,(V. y U.), de fecha 21.02.2017;
- 2) El oficio ORD N°1.719 de la Consultora Biocej Limitada., ingresado en el SERVIU Región de Ñuble el 08.10.2018, por el cual solicitó otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, de 06 beneficiarios del "Comité Villa Barcelona PDA", de la comuna de Chillan;
- 3) El Oficio Ordinario N° 606 del SERVIU Región de Ñuble, de fecha 09.04.2019, por medio del cual solicitó a esta SEREMI otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios señalados;
- 4) El Memorándum N° 28 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, del 15.04.2019, por el cual solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por el SERVIU;
- 5) El D.S. N° 255,(V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el oficio ORD N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta N°593,(V. y U.), de 2016; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397,(V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 55,(V. y U.),de 2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante su oficio del Visto N° 3, el SERVIU solicitó a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, de los 06 beneficiarios del "Comité Villa Barcelona PDA", de la comuna de Chillan, informando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100 %, esto de acuerdo al Informe Solicitud de Nueva Vigencia Subsidios PPPF de fecha 11.10.2018 emitido por Unidad Técnica de SERVIU Región de Ñuble.
2. Que, de acuerdo correo Electrónico de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de Subsidios de SERVIU Región de Ñuble de fecha 11.12.2018 donde se señala que existe Disponibilidad Presupuestaria.
3. Que, mediante el Memorándum del Visto N°4, el Departamento de Planes y Programas expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el retardo en la ejecución se obedeció a que el pago de los subsidios correspondientes al Comité Villa Barcelona PDA, no se realizó dentro de la vigencia de los subsidios, debido al trámite de regularización de ampliaciones existentes en las viviendas, las que aún no han sido aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, de la Municipalidad de Chillán para posterior cobro correspondiente al 30% restante del valor del subsidio, agregando que las obras contratadas actualmente se encuentran ejecutadas en un 100%, sugiriendo otorgar el nuevo plazo, para proceder al cobro de los subsidios.

4. Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los subsidios PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
5. Que, en consideración a lo instruido en el oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100 %.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 12 meses, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título II PDA, DE 06 SUBSIDIOS DEL "COMITÉ VILLA BARCELONA PDA", COMUNA DE CHILLÁN. que se indican a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	SERIE CERTIFICADO
1	ARANEDA	LOAIZA	LIGIA ESTER	5.483.426-8	HM2 N° DA3-2017-287401
2	BOCAZ	FERRADA	ANSELMO DEL CARMEN	3.156.505-7	HM2 N° DA3-2017-287389
3	ESCOBAR	PINTO	PAULA ANDREA	12.366.380-2	HM2 N° DA3-2017-287397
4	FERRADA	ALIAGA	LUCIA RUTH	6.339.781-4	HM2 N° DA3-2017-287392
5	NEIRA	ZAMBRANO	LAURA ROSA	10.991.410-K	HM2 N° DA3-2017-287404
6	VERA	HAYDEN	MANUEL ANTONIO	5.299.918-9	HM2 N° DA3-2017-287396

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS URRESTARAZU CARRION
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble




SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREN DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE


 IRA/psm

Distribución:

- Consultora Biocej Ltda. – Puren N°425, Chillan
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 62

NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2